

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte. ---

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana 102-C/DEN/2020, presentada por **Perla del Rocío Adame Ortiz**, en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha 30 treinta de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, manifestando lo siguiente: -----

“LA TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES DEL PARTIDO NO LAS TIENE PUBLICADAS, NO SE PUEDE SABER QUE ARTÍCULOS LES APLICA INFORMAR A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS TIENE INFORMACIÓN DESACTUALIZADA Y EN ALGUNOS QUE LOS HIPERVÍNCULOS NO ABREN Y LO REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE NO HAY NADA, CUANDO POR LEY SOLO TIENE 10 DÍAS DESPUES DE QUE TERMINA EL TRIMESTRE PARA PUBLICARLO”

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
74_LCCIVV_Obligaciones aplicables	18LTAIPECHF50	2019	Anual
81_II_Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de partidos políticos.	18LTAIPECH81F2		Todos los periodos.
81_IV_Contrataciones y convenios de bienes y servicios.	18LTAIPECH81F4		Todos los periodos.
81_XVIII_Curriculo de dirigentes	18LTAIPECH81F18		Todos los periodos.
81_XXIV_Descuentos a financiamiento público por sanciones impuestas	18LTAIPECH81F24B		Todos los periodos.
81_XXIV_Financiamiento público	18LTAIPECH81F24A		Todos los periodos.
81_XXV_Finanzas y patrimonio	18LTAIPECH81F25A		Todos los periodos. Todos los periodos.

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/102/PNT/2020, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 102-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada



Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 05 cinco de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez transcurrido el plazo que se otorgó al Sujeto Obligado para presentar su informe con justificación, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

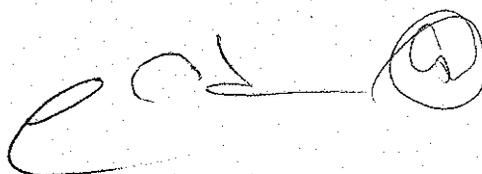
----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 04 cuatro de febrero del año que transcurre, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 05 cinco del mes y año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número 102-C/DEN/2020, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado Partido Podemos Mover a Chiapas, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que haya hecho manifestación alguna al respecto. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----



En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del Partido Podemos Mover a Chiapas, atento a las siguientes razones: ***“LA TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES DEL PARTIDO NO LAS TIENE PUBLICADAS, NO SE PUEDE SABER QUE ARTÍCULOS LES APLICA INFORMAR A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS TIENE INFORMACIÓN DESACTUALIZADA Y EN ALGUNOS QUE LOS HIPERVÍNCULOS NO ABREN Y LO REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE NO HAY NADA, CUANDO POR LEY SOLO TIENE 10 DÍAS DESPUES DE QUE TERMINA EL TRIMESTRE PARA PUBLICARLO”*** por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **fundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

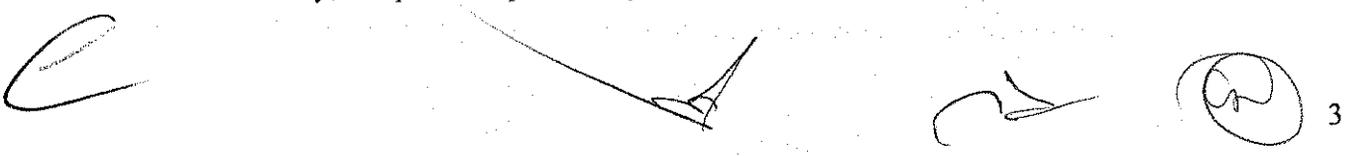
Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74, último párrafo, relativo a los rubros que no le son aplicables; así como lo dispuesto en el artículo 81, fracciones II, IV, XVIII, XXIV y XXV, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XLIX...

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.

Artículo 81.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, los partidos políticos y los candidatos independientes, deberán poner a



disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. ...

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

III. ...

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

V. a la XVII.

XVIII. El currículum vitae de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

XIX. a la XXIII. ...

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

XXVI. a la XXX. ...

Bajo esa tesitura, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos, o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen: -----

Artículo 202.- Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 203.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter

general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el **Portal de Transparencia**, así como la **Plataforma Nacional de Transparencia**, correspondiente al Partido Podemos Mover a Chiapas, para de esta manera comprobar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----



Partido Podemos Mover A Chiapas
César Antonio Culebro Puerto

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		

Respecto a la **Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT**: -----

Fracción II

ART. - 81 - II - ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE PARTIDOS

Institución: Partido Podemos Mover a Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Chiapas
 Artículo: 81
 Fracción: II

Sección a la que pertenece el recurso:
 Periodo de actualización: 12/01/2019 a 12/31/2019

¿Hay información con un año de retraso en su actualización?
 Sí No

¿Se han filtrado los datos de búsqueda para obtener la consulta?
 Sí No

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 4 resultados de consulta. [Ver el detalle](#) [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

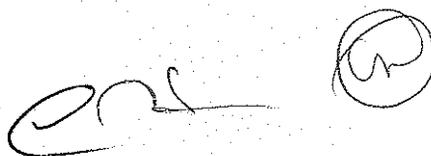
Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Hipervínculo al documento
2019	01/07/2019	30/09/2019	Acuerdo	Secretaría	Consulta la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	Acuerdo	Secretaría	Consulta la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	Resolución	Comité estatal	Consulta la información
2019	01/07/2019	30/09/2019	Resolución	Comité estatal	Consulta la información

Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de partidos políticos

DETALLE   

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2019
Tipo de documento (catálogo)	Acuerdo
Área responsable (catálogo)	Secretaría
Fecha de aprobación	30/09/2019
Descripción breve del acuerdo o resolución	Ninguna
Hipervínculo al documento	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría General
Fecha de validación	01/01/2019
Fecha de Actualización	30/09/2019
Nota	ND

El Hipervínculo no permite acceder a los datos, en los trimestres segundo, tercero y cuarto 2019.



Fracción IV

ART. 61. IV. CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

Institución: Partido Podemos Mover a Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas
 Artículo: 61
 Fracción: IV

Seleccione el periodo que quiere consultar
 Periodo de actualización: [Selecione un periodo] [Actualizar]

¿Cómo desea mostrar los datos en pantalla?

Utilice los filtros de búsqueda para acortar los datos



Filtros de búsqueda:

Se encontraron 65 resultados de datos. [Ver la versión de datos](#)

DESCARGAR

DENUNCIAR

Clave	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Título del contrato	Modalidad de adquisición	Presupuesto de la obra	Dependencia de la obra	País origin de la obra	Destino
1010	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	AEROPUERTO SA. DE CV.	A
1011	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1012	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1013	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1014	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1015	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1016	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1017	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1018	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1019	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A
1020	01/01/2019	30/09/2019	Presupuesto	CONTRATO ADMINISTRATIVO	RODAS	MORALES	VICTORIA DEL CARMEN AGUIAR VICTORIA	A

El Hipervínculo no permite acceder a los datos

F. XVIII

[Handwritten signatures and marks]

ART. 81. XXIV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL

Selecciona el formato

- financiamiento público
- Descuentos al financiamiento público por sanciones impuestas

Institución: Partido Podemos Mover a Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 81
 Fracción: XXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar otro

Meses concluidos de año en curso y cinco años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encuentran 0 resultados de clic en **+** para ver el detalle. **DETALLAR**

Ver todos los cambios

Fracción XXIV

ART. 81. XXIV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL

Selecciona el formato

- financiamiento público
- Descuentos al financiamiento público por sanciones impuestas

Institución: Partido Podemos Mover a Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 81
 Fracción: XXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar otro

Meses concluidos de año en curso y cinco años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encuentran 0 resultados de clic en **+** para ver el detalle. **DETALLAR**

Ver todos los cambios

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures and marks)

Fracción XXV

USUARIOS DE CICEAN  CARRERA DE DECISIONES

DESCARGAR

DENUNCIAR

Periodo	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Historial de Accesos	Historial de Atenciones	Historial de Evidencias
01/01/2019	01/01/2019	31/03/2019	Consultas de Información	Consultas de Información	Consultas de Información
01/01/2019	01/01/2019	31/03/2019	Consultas de Información	Consultas de Información	Consultas de Información
01/01/2019	01/01/2019	31/03/2019	Consultas de Información	Consultas de Información	Consultas de Información
01/01/2019	01/01/2019	31/03/2019	Consultas de Información	Consultas de Información	Consultas de Información
01/01/2019	01/01/2019	31/03/2019	Consultas de Información	Consultas de Información	Consultas de Información

Tocante al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado: -----



Esta página no funciona

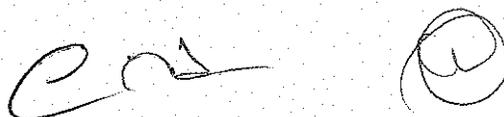
La página partidomoverachiapas.org no puede procesar esta solicitud ahora.

HTTP ERROR 500

Volver a cargar

Nota: Captura de pantalla tomada el 20 de marzo de 2020

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la **Plataforma Nacional de Transparencia** así como al **Portal de Transparencia** correspondiente al **Partido Podemos Mover a Chiapas**, se advierte que le asiste la razón al denunciante destacando lo **fundado** de sus manifestaciones, dado que el sujeto obligado ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia, tanto en la **Plataforma Nacional de**



Transparencia, como en su **Portal de Transparencia**, contrario a lo dispuesto por la ley de la materia. -----

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denunciada referente al artículo 74, último párrafo, relativo a los rubros que no le son aplicables; así como lo dispuesto en el artículo 81, fracciones II, IV, XVIII, XXIV y XXV de la ley de la materia, respecto de todos los periodos, resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía; en ese sentido, y atendiendo que la competencia para mantener actualizada la citada información, es precisamente ese sujeto obligado; por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara **fundada** la denuncia ciudadana presentada en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar la información relativa a las fracciones II, IV, XVIII, XXIV y XXV, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, respecto de todos los periodos, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia. No así por lo que hace al último párrafo del artículo 74, puesto que tiene publicada en la liga <https://iaipchiapas.org.mx/portales-sujetos-obligados.php>, la correspondiente Tabla de Aplicabilidad. -----

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: **denunciaciudadana@iaipchiapas.org.mx**, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: --

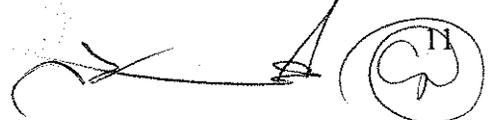
Artículo 106.-

El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 107.- *Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.*

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha





resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

"Vigésimo quinto.- ...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por Perla del Rocío Adame Ortiz, en contra del Partido Podemos Mover a Chiapas. -----



SEGUNDO. Se *declara FUNDADA*, la denuncia, por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

TERCERO. En consecuencia, deberá actualizar las fracciones **II, IV, XVIII, XXIV y XXV**, del artículo 81 de la ley de la materia, respecto de todos los periodos, tanto en su Portal de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del denunciante **Perla del Rocío Adame Ortiz**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

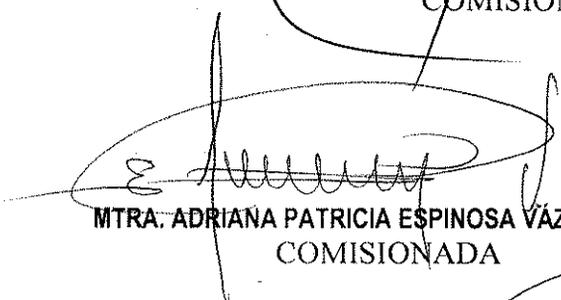
QUINTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

SEXTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

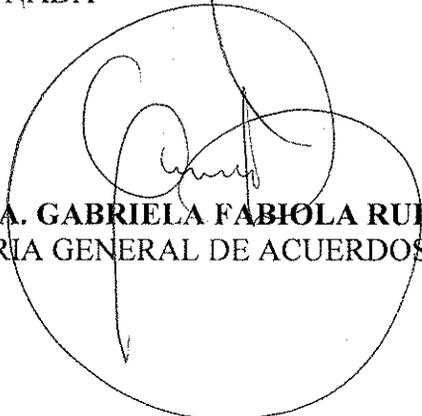
Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la Primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*


MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO